

**CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD  
(MS) Y EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA (INE)  
REALIZACION DE LA ENCUESTA DE DEMOGRAFÍA Y SALUD  
"EDSA 2015-2016"**

Conste por el presente Convenio Interinstitucional que suscriben las partes, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

**PRIMERA (PARTES INTERVINIENTES).** Intervienen en la suscripción del presente Convenio:

- 1.1. **EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA**, representado legalmente por su Director General Ejecutivo Luis Fernando Pereira Stambuk, designado mediante Resolución Suprema N° 10489 de 10 de septiembre de 2013, que para fines del presente Convenio se denominará el INE.
- 1.2. **EL MINISTERIO DE SALUD**, con domicilio establecido en la Plaza del Estudiante esquina Cañada Stronguest S/N de la ciudad de La Paz, legalmente representado por la Sra. Ministra de Salud Dra. Ariana Campero Nava, con Cédula de Identidad N° 6444570 CBB. en mérito a Decreto Presidencial N° 2249 de fecha 23 de enero de 2015, en adelante el **MINISTERIO**.

**SEGUNDA (ANTECEDENTES).**

**2.1 Del Instituto Nacional de Estadística**

La Constitución Política del Estado, establece que los censos oficiales son una competencia privativa del nivel central del Estado (numeral 16 del artículo 298).

La Ley del Sistema Nacional de Información Estadística aprobada por D.L. 14100 de 5 de noviembre de 1976, establece que el Instituto Nacional de Estadística – INE, se constituye en el órgano ejecutivo y técnico del Sistema Nacional de Información Estadística, teniendo bajo su responsabilidad la dirección, la planificación, la ejecución, el control y la coordinación de las actividades estadísticas del Sistema, que está integrado por todas las entidades que realizan actividades estadísticas, con la finalidad de obtener, analizar, procesar y proporcionar la información estadística orientada a apoyar el desarrollo socioeconómico del país.

La citada disposición legal prevé en los artículos 10 ° la conformación de Comités Técnicos de Coordinación Estadística, los cuales podrán ser sectoriales, regionales y especiales, permanentes, temporales, cuyo número será establecido de acuerdo a los requerimientos del Sistema. Estarán integrados por representantes de Instituciones afines al Sistema, y serán constituidos por el Instituto Nacional de Estadística.

Asimismo, el artículo 8° establece que el INE, entre sus funciones, se encuentra señalado el inciso K) "*Celebrar acuerdos y convenios pertinentes a su actividad con entidades públicas y privadas o con organismos internacionales previa aprobación del Consejo.*"



**2.2 Del Ministerio de Salud, cabeza del sector Salud cuyas funciones están claramente establecidas en la Ley de Organización del Estado Plurinacional de Bolivia**

El Decreto Supremo N° 29894 de la Estructura Organizativa del Poder Ejecutivo del Estado Plurinacional de Bolivia, establece en el Artículo 14 las Atribuciones y Obligaciones de las Ministras y los Ministros del Órgano Ejecutivo, en el marco de las competencias asignadas al nivel central en la Constitución Política del Estado, en su inciso 23) se encuentra, "Suscribir convenios institucionales e interministeriales en el marco de sus competencias.

**2.3 De la Encuesta de Demografía y Salud (EDSA 2015-2016)**

Las Encuestas Nacionales de Demografía y Salud (ENDSAs) se han venido implementando en el país desde 1989 con una periodicidad de cinco años. Estas encuestas se enmarcaban en el Programa Mundial de Encuestas de Demografía y Salud (DHS por su sigla en inglés) y sus resultados fueron ampliamente utilizados en la toma de decisiones en el ámbito de la salud pública. La última ENDSA llevada a cabo en el país, en el año 2008, incluyó aspectos de morbi-mortalidad materna.

Con el fin de mantener la serie de encuestas demográficas y de salud, y proporcionar información de salud y nutrición, para el diseño y evaluación de las políticas públicas del sector, así como las tendencias demográficas, urge la necesidad de implementar la Encuesta de Demografía y Salud EDSA 2015-2016.

La EDSA 2015-2016 será una investigación con características similares a las anteriores EDSA, para recopilar información estadística acerca de la morbi-mortalidad neonatal e infantil en módulos, tales como: inmunización, anemia en niños/as y madres, nutrición, lactancia materna, anticoncepción, fecundidad, ITS/VIH/SIDA, enfermedades no transmisibles crónicas y otros determinantes de la salud, así como características socioeconómicas de la población investigada.

La EDSA 2015 -2016 no considerará el estudio de la morbi-mortalidad materna, por cuanto esta será sujeta de un estudio específico.

**TERCERA (DEL OBJETO).-**

El presente Convenio tiene por objeto establecer los términos de cooperación interinstitucional en el marco de la coordinación, diseño, implementación y ejecución de tareas destinadas a la realización de la EDSA 2015-2016, así como las obligaciones institucionales entre el Instituto Nacional de Estadística, como instancia ejecutora técnica y administrativa del mismo y el Ministerio de Salud como usuario principal de los resultados.

**CUARTA (DE LAS OBLIGACIONES DEL INE).-**

El INE tendrá las siguientes obligaciones y responsabilidades para la ejecución del presente CONVENIO:

- a) Elaborar el documento del Proyecto conjuntamente el Ministerio de Salud.



- b) Diseñar y seleccionar la muestra.
- c) Preparar la cartografía con fines estadísticos y de alcance al presente convenio.
- d) Analizar los resultados de la fase preparatoria y definir los ajustes pertinentes conjuntamente con el Ministerio de Salud.
- e) Elaborar y validar los instrumentos de recolección de datos y de capacitación (cuestionarios y manuales).
- f) Reclutar y capacitar al personal de campo y de procesamiento.
- g) Recolectar los datos.
- h) Supervisar y controlar la calidad de los datos, en los diferentes procesos (de campo y procesamiento).
- i) Estructurar la base de datos y elaborar el programa de consistencia y análisis de datos conjuntamente con el Ministerio de Salud.
- j) Depurar y consistenciar la base de datos.
- k) Analizar los resultados y obtener los indicadores conjuntamente con el Ministerio de Salud.
- l) Elaborar el Informe Final.
- m) Presentar conjuntamente con el Ministerio de Salud el Informe Final ante las autoridades competentes

**QUINTA (DE LAS OBLIGACIONES DEL MINISTERIO DE SALUD).-**

El Ministerio de Salud tendrá las siguientes obligaciones y responsabilidades para la ejecución del presente Convenio:

- a) Analizar los resultados de la fase preparatoria y definir los ajustes pertinentes conjuntamente con el INE.
- b) Participar conjuntamente el INE en la capacitación del personal de campo de los distintos departamentos del país.
- c) Apoyar con personal del sistema de salud pública, el desarrollo del trabajo de campo y facilitar la infraestructura para la realización del mismo, cuando así se requiera.
- d) Asignar un grupo supervisor en cada SEDES para verificación y ajuste de una correcta toma de datos antropométricos y muestra en sangre para realizar los estudios de hematocrito y hemoglobina.
- e) Participar en la elaboración del programa de validación, consistencia y análisis de datos.
- f) El Ministerio de Salud a través del CT-CONAN dotará al INE en calidad de préstamo la cantidad de 35 balanzas y 35 Tallímetros, los cuales deberán ser devueltos por el INE al CT-CONAN una vez concluida la EDSA.
- g) Analizar los resultados y obtener los indicadores conjuntamente el INE.
- h) Explotar la base de datos de manera independiente o conjunta con el INE, cuando corresponda.
- i) Socializar los resultados o información

**SEXTA (DE DESTINO Y USO DE LA INFORMACION).-**

Las partes se comprometen a que la información objeto del presente convenio sea utilizada en actividades y fines estrictamente institucionales. Bajo ningún concepto



podrá compartir la información ni transferirla a ninguna otra persona jurídica o natural, para otros fines sino los estrictamente dispuestos en el presente convenio

A partir de la información proporcionada por la EDSA 2015-2016 y como resultado de sus propias investigaciones estadísticas, el Ministerio de Salud podrá construir indicadores estadísticos que no hayan sido elaborados por el INE.

Sin embargo, para su difusión y/o publicación; además de citar la fuente de los datos, deberá mantener el secreto estadístico (Art. 21° DL 14100) que prohíbe la difusión o publicación de datos en forma individualizada.

#### **SEPTIMA (DE LA VIGENCIA).**-

La vigencia del presente CONVENIO se computará a partir de la fecha de suscripción del mismo, conforme a cronograma, hasta la publicación y difusión de los resultados finales de la Encuesta; luego de lo cual quedará sin efecto legal alguno.

#### **OCTAVA (DE LAS ENMIENDAS).**-

Cualquier otro acuerdo posterior al presente CONVENIO que lo modifique total o parcialmente, deberá realizarse en forma expresa y por escrito entre las partes intervinientes en el mismo, que se plasmará en un documento denominado Adenda.


#### **NOVENA (DE LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO).**-

Se conformará un Comité Técnico, representado por cada una de las instituciones participantes, a efectos de la coordinación, agilización, implementación y seguimiento a las actividades previstas en el presente Convenio para el desarrollo de la EDSA 2015-2016.

#### **DÉCIMA (DE LA CONFORMIDAD).**-

El Director General Ejecutivo del INE, Luis Fernando Pereira Stambuk y la Ministra de Salud, Ariana Campero Nava, aceptan el tenor de las cláusulas antes estipuladas y expresan su conformidad a las mismas, suscribiendo el presente documento en triple (3) ejemplar de un mismo tenor y validez, a los 10 días del mes de junio de 2015.

  
Luis Fernando Pereira Stambuk  
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO

  
Ariana Campero Nava  
MINISTRA DE SALUD

  
Sandra I. Durán Canelas  
DIRECTORA GENERAL  
DE ASUNTOS JURÍDICOS  
MINISTERIO DE SALUD

